



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Juventud e Infancia

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA
UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA (UPP) PARA EL DESARROLLO
DE LOS PROGRAMAS "MAS JOVEN" Y "TAMBIÉN SE ESTUDIA"**

En Palencia, a ___ de _____ de 2016

REUNIDOS:

De una parte

El Ilmo. Sr. **D. Alfonso Polanco Rebolleda**, Alcalde -
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuyo
nombre y representación actúa, en ejecución del acuerdo de
la Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2012.

Y de otra

D. Javier Donis Sanz, con D.N.I., nº 12704827 H, en nombre
y representación de la de la *Universidad Popular de
Palencia Rey Alfonso VIII*.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el
otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

El Ayuntamiento de Palencia y la Universidad Popular de
Palencia conocen las necesidades sociales de la juventud de
la ciudad y están comprometidos con la promoción de
actividades y conductas saludables en el ámbito del ocio, y
con el apoyo al estudio facilitando espacios en horarios
compatibles con las necesidades de la población estudiante,
de acuerdo con el calendario escolar.

Con tal propósito se proponen abordar conjuntamente
programas en el ámbito de la competencia municipal, que
refuercen y complementen el ejercicio de tales
competencias, de acuerdo con el siguiente fundamento
normativo:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Art.25. 2. K (competencia municipal en la prestación



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Juventud e Infancia

de los servicios sociales y de promoción y reinserción social)

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto-Ley 1/2014, de 27 de Marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los Servicios Públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 1/98 de 4 de Junio de Régimen local de Castilla y León. Art. 20 (Competencia en materia de "Atención a la Juventud")
- La Ley 11/2012 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León atribuye en su art. 10 competencias a las entidades locales en materia de juventud. Entre ellas, a los ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes, las siguientes:

Establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial.

Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes en la vida política, económica, social, económica y cultural.

Y en su virtud,

ACUERDAN

1.- Del objeto del Convenio.

Es objeto de este Convenio la ejecución, durante el ejercicio de 2016, del los programas "+joven" y "Programa También se estudia", integrado por las siguientes áreas de actividad:

- Apertura y gestión de las instalaciones municipales del Centro de Estudios del Salón, con adaptación horaria a las necesidades de los estudiantes de la ciudad.
- Programa de ocio alternativo y saludable con un objetivo directamente asociado a la prevención del consumo de drogas, que se desarrollará al aire libre



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Juventud e Infancia

y en distintas instalaciones y equipamientos municipales.

2.- De la vigencia del convenio

El presente convenio permanecerá vigente hasta el **31 de diciembre de 2016**.

3.- De los compromisos del Ayuntamiento de Palencia

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a través de su Área de Servicios Sociales y concretamente de la Concejalía de Juventud e Infancia, adquiere los siguientes compromisos:

Apoyar económicamente el desarrollo de los Programas objeto de convenio, con la cantidad de **30.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2016/6/23103/48901** del vigente presupuesto municipal, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación. A la firma del Convenio se procederá al **anticipo del 50%** del mencionado importe.

La aportación económica municipal se destinará a sufragar los costes de personal y material necesario para el desarrollo del programa.

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia aportará también instalaciones y equipamiento municipal para la correcta ejecución del programa

4.- De los compromisos de la Universidad Popular de Palencia

La Universidad Popular de Palencia (UPP), se compromete a la efectiva realización de las actividades incluidas en el programa que se detallan a continuación:

Centro de estudios del Salón

Apertura y gestión de la sala de estudio durante los meses de (*enero - febrero, mayo y junio*) de lunes a viernes de 21:30 a 2:00 horas. Sábado, domingo y festivo de 8:00 horas a 02:00 horas.

Programa de Ocio Alternativo y saludable



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Juventud e Infancia

Dirigido a Jóvenes de 14 a 30 años, segmentados por edad en los siguientes grupos: de 14 a 16 y 16 a 30 años, con un programa de diferentes actividades y con el programa que se adjunta como anexo a este convenio.

5.- Del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Dado que el importe de la aportación municipal es de 30.000,00 euros, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad autoriza expresamente en este acto al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

6.- Con objeto de dar cumplimiento al artículo 9 de la orden de la convocatoria de la subvención para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias para actividades subvencionadas:

La UPP se compromete a constatar expresamente y de forma visible en los medios y materiales (folletos, trípticos, páginas web, etc.) que las mismas se realizan con la financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con el modelo oficial del logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando las proporciones del modelo y debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada.

6.- De la verificación y el seguimiento del Convenio.

El Ayuntamiento de Palencia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas. En todo caso realizará un seguimiento detallado, tanto de la programación de actividades, como de su ejecución y evaluación.

7.- De la justificación económica.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Juventud e Infancia

Tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016 , el plazo para presentar la justificación económica finalizará el día **31 de Octubre de 2016**. Debiendo contener, la siguiente documentación:

- Memoria
- Relación detallada de facturas y/o gastos imputados al programa.
- Documentos originales que justifiquen el gasto realizado por el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
- Documentos acreditativos de haberse procedido al pago de los gastos imputados al presente Convenio.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, si se da tal circunstancia, o, en su defecto, declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad. En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.
- Certificado de la entidad solicitante sobre la autenticidad de facturas y gastos realizados
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos del programa al que se hace referencia,

8.- De la continuidad del convenio

La posible renovación del Convenio queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

9.- Causas de rescisión del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Juventud e Infancia

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.

10.-- Ordenación e instrucción del Procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, mientras la aprobación del Convenio es por Decreto del Alcalde, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

11.- De la notificación y publicación

El Acuerdo de aprobación del Convenio, se notificará a la entidad, el extracto del convenio se publicará en el BOP cuyo texto integro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y y en la web. www.palenciajoven.com.

Disposición adicional

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 18/1988, de 23 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

EL ILMO. SR. ALCALDE DE PALENCIA EL PRESIDENTE DE LA UPP

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda Fdo.: Javier Donis Sanz